

 <p>Instituto Departamental de Salud de Nariño</p>	CIRCULAR CONJUNTA			 <p>Gobernación de NARIÑO</p>
CÓDIGO: F- PGED05- 04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013	Secretaría de Educación	Página 1 de 3

No 266

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE SALUD, EAPB, PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS, DIRECTIVOS DOCENTES RECTORES/AS DE LOS 61 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO - PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

ASUNTO: ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA VACUNACIÓN PARA LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA CON VPH NIÑAS DE 9 A 17 AÑOS Y NIÑOS DE 9 A 17 AÑOS, RECORDAR LA IMPORTANCIA DE LA VACUNACIÓN CONTRA COVID 19, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL MISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CON ESQUEMA PERMANENTE DE EDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2024

La Constitución Política de Colombia, consagra como derechos fundamentales de los niños y las niñas la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social. De igual manera, la vacunación contra enfermedades inmunoprevenibles del Programa Ampliado de Inmunización -PAI, siendo un derecho de la población menor de edad y que se orienta a preservar y promover la salud física de niños, niñas y adolescentes.

En tal sentido, El Ministerio de Salud y Protección Social, emitió el Decreto 2287 de 2003, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, normatividad que reglamentó el uso de carnet de salud infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos.

De igual manera, al Constitución Política de Colombia en su artículo 44, expresa que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños, al igual que garantizarles su desarrollo armónico e integral, al igual que el ejercicio pleno de sus derechos.

La Ley 1098 de 2006, el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 14 refiere a la "responsabilidad parental"; que hace referencia al cuidado, protección y orientación del menor de edad, en este mismo sentido, el artículo 20, numeral 14, expresa que se les debe evitar el contagio con enfermedades infecciosas prevenibles y el artículo 39,

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño

Comutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436



COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

 <p>Instituto Departamental de Salud de Nariño</p>	<h2>CIRCULAR CONJUNTA</h2>			 <p>Gobernación de NARIÑO</p>
CÓDIGO: F- PGED05- 04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013	 <p>Secretaría de Educación</p>	

Página 2 de 3

especifica que "la familia tiene la obligación de garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y que es obligación de la familia incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos".

En este orden de ideas, el PAI pretende alcanzar coberturas del 95 % en esquemas permanentes de vacunación y para la población objeto del programa con VPH; es decir a niñas y niños de 9 a 17 años, recordar la importancia de la vacunación contra COVID 19, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y de esta manera garantizar que el niño y la niña reciban las vacunas, contribuyendo a su desarrollo integral a través de esfuerzos conjuntos entre los sectores de educación y salud a partir de la concertación y definición de aspectos que permitan llevar la aplicación de la vacunación a los establecimientos educativos oficiales como privados en los niveles de básica y media.

En tal virtud, el Instituto Departamental de Salud de Nariño y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, imparten de manera conjunta las siguientes instrucciones, acerca de las estrategias de llevar a cabo en los establecimientos de educación antes mencionado de la siguiente manera:

- a. Fortalecer los procesos de concertación y alianzas estratégicas, para diseñar un plan de acción entre las secretarías de salud y de educación, directivos docentes – rectores (as), con el objeto de implementar, organiza, promover, ejecutar y evaluar en los establecimientos educativos oficiales y privados que ofrecen educación básica y media las jornadas de vacunación contra el VPH y COVID 19.
- b. Facilitar en los establecimientos educativos públicos como privados, la ubicación de un punto de vacunación a fin de captar la población de estudiantes objeto de la campaña de vacunación.
- c. Facilitar espacios de diálogo que permita la socialización del plan de comunicaciones e información dirigido a docentes y directivos docentes, padres y madres de familias y/o cuidadores.
- d. Facilitar espacios de diálogo con los padres y o cuidadores de los y las estudiantes, para que las secretarías de salud municipales adelanten campañas pedagógicas con padres y/o cuidadores de los y las estudiantes.
- e. Los establecimientos educativos, en el momento de la matrícula de los niños, niñas y adolescentes, deben exigir la presentación del carné de vacunación completo para su edad o realizarlo como mínimo quince (15) días hábiles siguientes (Decreto 2287 de



www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
Comutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436



COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

 <p>Instituto Departamental de Salud de Nariño</p>	<h2>CIRCULAR CONJUNTA</h2>			 <p>Gobernación de NARIÑO</p>
CÓDIGO: F- PGED05- 04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013	Secretaría de Educación	

Página 3 de 3

2003).

Con base en lo anterior, se informa a los establecimientos educativos oficiales como privados en los niveles de básica y media, que a sus instituciones educativas, llegaran equipos vacunadores de las diferentes entidades prestadoras de servicios de salud, durante los meses de octubre y noviembre de 2024, con el propósito de vacunar a niñas, niños y adolescentes, por esta razón, se requiere permitir el ingreso y realizar la respectiva difusión de la información dirigida a los integrantes de la comunidad educativa que conlleven a adelantar una vacunación efectiva.

La población estudiantil que cuenta con el esquema de vacunación completo debe presentar su carnet al momento de la visita de la entidad prestadora del servicio en salud.

En caso en el que el directivo docente decida no permitir el ingreso de dicho personal, deberá dejar constancia, misma que debe estar suscrita, manifestando los motivos de su negativa.

En caso de que la negativa al procedimiento de estudiantes menores de edad provenga por parte de los padres de familia, estos deberán dejar por escrito el motivo por el cual no permiten dicho procedimiento.

Se reitera el compromiso por parte de nuestras entidades referente a las responsabilidades asignadas desde el Instituto Departamental de Salud, en relación con las políticas del Plan Nacional de Vacunación y solicitamos su apoyo en la presente gestión con el ánimo de lograr una campaña exitosa y que resalte el compromiso y liderazgo del sector educativo y a la vez garantizar que los niños y las niñas no padezcan las consecuencias por enfermedades que se pueden prevenir a través de la vacunación.



JOSE LUIS OCAMPO GUERRERO
Director (AF)



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Óscar Fernando Cerón Ortega- Subdirector Salud Pública
 Revisó: Diva Enith Bastidas Bolaños. Profesional Universitario - PAI *Diva E. B.*
 Proyecto: Sandra Sofía Rosero. Enfermera Apoyo- PAI *Sofía R.*
 Angela Coral P.U Educación Inclusiva
 Silvia Cárdenas. P.U Educación Inicial SED.



www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño
 Comutador: 318 2404557 - 316 4822435 - (602) 723 5428 - (602) 7244436



COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

SC-CER98915